



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2019-00762-00

De conformidad con la solicitud de embargo del salario u honorarios, elevada por la parte demandante (A.20), y por encontrarlo procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del CGP, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el Despacho accederá al decreto de la cautela en cuestión.

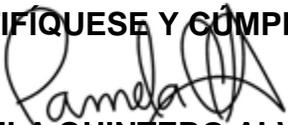
Ahora bien, sin perjuicio del régimen legal aplicable a las Cooperativas, el porcentaje de embargo solicitado (50%) en las medidas cautelares, se modulará a un **25%**, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 3° del artículo 599 del CGP; porcentaje que podrá modificarse en el futuro, atendiendo la situación fáctica del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente **RETENCIÓN** del 25% de los ingresos que por concepto de salario, honorarios, prestaciones sociales, bonificaciones, o cualquiera otra remuneración, perciba el demandado JOSÉ FERNEY MONTES LÓPEZ, en virtud de su vinculación con ODONTOESTETIC SAS, ubicada en la Carrera 12 # 1A norte - 20, Armenia, correo electrónico info@odontoesthetic.com.co . Por medio del Centro de Servicios, ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.135 del 04 de septiembre de 2023)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6037e00c48db78a7a42f2ad9a76301f88eecd9c64c14cf4e9c9207411edff4**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>